

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA

Acuerdo de Concejo N° 016-2024-MPC-M/CM

Macusani, 08 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA- MACUSANI:
POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA:

VISTO:

En Sesión de Concejo de carácter Ordinaria N° 03-2024, de fecha 08 de febrero del 2024, la Opinión Legal N° 032-2024-MPC-M/OGAJ, de fecha 08 de febrero del 2024; Informe N° 062-2024-MPC-M/OGPP, de fecha 07 de febrero del 2024; Informe N° 024-2024-MPC-MACUSAN/GDHyS/GGAN, de fecha 23 de enero del 2024; Informe N° 014-2024-GDS/OECD/MPC-M, de fecha 04 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, conforme al artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los gobiernos locales, promueven el desarrollo de capacidades, así como el numeral 4.5) inciso 4) del artículo 73° de la citada ley, que establece las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidades provinciales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en materia de desarrollo y economía local el fomento del turismo local sostenible, la misma que es concordada con el inciso 15) del artículo 82° de la ley tantas veces citada;

Que, según el artículo 82° numeral 12) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos, regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración"; concordante con el artículo 86° de la precitada norma, que señala que es función de la municipalidad distrital "Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito";

Que, mediante Informe N° 014-2024-GDS/OECD/MPC-M, de fecha 04 de enero del 2024, el especialista en Educación, Cultura y Deportes solicita aprobación y Disponibilidad Presupuestal para el plan de trabajo denominado "Carnavales, XVII Concurso Regional de Pandilla Puneña y Wifala Carabaina 2024", con un presupuesto de S/ 47,775.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 062-2024-MPC-M/OGPP, de fecha 07 de febrero del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite Disponibilidad Presupuestal para aprobación de Plan de Trabajo "Carnavales, XVII Concurso regional de Pandilla, a puneña y Wifala Carabaina 2024", conforme a la siguiente cadena funcional:

CADENA PROG.	NUM.	DETALLE
SEC. FUNCIONAL	0060	DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS
FUNCION	21	CULTURA Y DEPORTE
DIVISION FUNCIONAL	045	CULTURA
GRUPO FUNCIONAL	0100	PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL
ACTIVIDAD	5001090	PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES
RUBRO	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
GEN. DE GASTO	2.3	BIENES Y SERVICIOS
MONTO S/	S/ 47,775.00	CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES

Que, mediante Opinión Legal N° 032-2024-MPC-M/OGAJ, de fecha 08 de febrero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina: que es PROCEDENTE la Aprobación de Plan de trabajo denominado "Carnavales, XVII Concurso Regional de Pandilla Puneña y Wifala Carabaina 2024", por el monto de S/ 47,775.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), conforme a las descripciones técnicas mediante Informe N° 062-2024-MPC-M/OGPP y el Informe N° 014-2024-GDS/OECD/MPC-M y actuados;

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Carabaya - Macusani, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado "CARNAVALES, XVII CONCURSO REGIONAL DE PANDILLA PUNENA Y WIFALA CARABAINA 2024", asignándole un presupuesto de **S/ 47,775.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, conforme al cronograma y gastos detallados a realizar durante su ejecución y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y que coma anexo forma parte del presente acuerdo de concejo.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás áreas correspondientes, realizar las acciones necesarias, conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, disponer la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

Arch./C.C.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Oficina General de Administración
Gerencia de Desarrollo Humano y Social
Registro N° 115-2024-OGACyGD